



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N°. 000060-2024-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 21 de febrero de 2024.

VISTO:

El Acta de Conformación de la Asociación de Usuarios y Familiares del CSMC – Uyarina Wasi, el Proveído S/N, de fecha 19 de febrero de 2024, del Director Ejecutivo; el Informe N° 0032 y 00033-2024-GRA/GG/GRDS/DRSA/REDSFCO/DSP/EDBA, de la Coordinadora de Salud Mental, y; demás actuados sobre reconocimiento de la conformación de la Asociación denominada Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario Uyarina Wasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularía y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cual quiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Documento Técnico de Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 012-2006/MINSA, el cual señala que dentro de sus acciones estratégicos se encuentra: 1. Impulsar la constitución de asociaciones de usuarios de servicios de atención de salud mental y de familiares y su reconocimiento por los gobiernos locales. 2. Coordinar en forma permanente con las asociaciones de usuarios y familiares en lo relativo a las acciones a desarrollar en la atención de su salud mental, no solo alrededor de los hospitales psiquiátricos sino también con otros servicios de salud mental y con otras redes sociales. 3. Brindar el asesoramiento técnico necesario y desarrollar programas educativos. 4. Elaborar un directorio de asociaciones de usuarios, familiares y organizaciones de la comunidad.;

Que, en el numeral 5.5 de la Norma técnica de Salud N° 138-MINSA/2017-MINSA; aprobada mediante Resolución Ministerial 574-2017/MINSA señala que, el Centro de Salud Comunitario, en el ámbito de su jurisdicción, desarrolla acciones con la comunidad organizada



fomentando la participación de las asociaciones de personas afectadas por problemas y trastornos mentales y sus familiares, así como, de organizaciones sociales de base comprometidas en el proceso de identificación de necesidades de salud mental, planificación, gestión y evaluación de planes y programas de intervención local. Además, el CSMC debe promover la organización de la comunidad; asimismo, interactúa con la población y con las personas usuarias de los servicios considerando el rol cultural, reconociendo la relevancia de la procedencia del usuario y familia, cosmovisión, idioma, costumbres vinculadas a la salud y enfermedad mental;

Que, con Informe N° 0032-2024-GRA/GG/GRDS/DRSA/REDSFCO/DSP/EDBA, la Coordinadora de Salud Mental, solicita reconocimiento mediante acto administrativo, de la creación y la conformación de los miembros directivos de la Asociación de Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario Uyarina Wasi, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, para el cumplimiento del indicador fortalecimiento de los servicios de salud mental comunitaria. Asimismo, mediante Informe N° 000033-2024-GRA/GG/GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-BAED, remite en copia legalizada el Acta de Conformación de la Asociación de Usuarios y Familiares del CSMC – Uyarina Wasi;

Que, mediante proveído de visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, autoriza la emisión de la presente para el reconocimiento de la conformación de la Asociación de Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario Uyarina Wasi;

Por las razones expuestas, y estando al amparo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la conformación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UYARINA WASI; cuyo Consejo Directivo se encuentra conformado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	CAMPOS PALOMINO JANET	PRESIDENTE	45644508
02	MELGAR ESPINOZA YOLBER	SECRETARIO	76728220
03	MELGAR ESPINOZA GLADYS	TESORERA	23973754
04	CARBAJAL TALAVERA FRANS	VOCAL	72448541

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinadora de Salud Mental de la Dirección de Salud Pública y al Centro de Salud Mental Comunitario Uyarina Wasi de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, el seguimiento y acompañamiento a los miembros del Consejo Directivo hasta la inscripción de la constitución de la Asociación en los Registros Públicos y/o en el Registro Único de Organizaciones Sociales, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Coordinadora de Salud Mental
Centro de Salud Mental Comunitario Uyarina Wasi
Área de Soporte Informático
Archivo
BJAP/ny

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Obsta, Hernán Pretell Apaico
DIRECTOR EJECUTIVO